



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11293

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Dónase a la Asociación Vecinal “San Ignacio de Loyola Sur”, personería jurídica Res. IGPJ N° 085 del 7 de marzo de 1.994 las siguientes fracciones de terreno de propiedad municipal, que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad bajo el N° 7.038, se identifican como lotes treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) de la manzana N° 8.366, cuyas medidas, linderos y superficie son:

Lote N° 33: Diez metros (10 m) de frente al norte con igual contrafrente al sur, por cuarenta metros (40 m) de fondo en cada uno de los linderos este y oeste, encerrando una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²) y linda al norte con calle José Pedroni, al sur con más terrenos de la misma Manzana, al este con el Lote N° 34 y al oeste con el Lote N° 32 de la misma Manzana y plano. El dominio se encuentra inscripto a favor de la Municipalidad de Santa Fe al N° 35.162 – Folio N° 2.664 – Tomo N° 334 Par – Año 1.999 – Sección Propiedades del Registro General.

Lote N° 34: Mide diez metros (10 m) de frente al norte por igual contrafrente al sur, con cuarenta metros (40 m) de fondo en cada uno de sus linderos este y oeste, encerrando una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²) y linda al norte con calle José Pedroni, al sur con más terrenos de la misma Manzana, al oeste con el Lote N° 33 ya descripto, todo de la



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11293

misma Manzana y plano. El dominio se encuentra inscripto a favor de la Municipalidad de Santa Fe con el N° 2.945 – Tomo N° 334 Par – Año 1.999, Sección Propiedades del Registro General.

Art. 2º: La donación de los lotes de terreno precedentemente descriptos se efectúa bajo el cargo de que en ellos sea construida la sede de la Asociación Vecinal y dependencias necesarias para el cumplimiento del objeto social de la entidad y desarrollo de sus actividades comunitarias.

Art. 3º: El donatario se hará cargo de los gastos que demande la transferencia dominial, como asimismo la deuda ante la Provincia de Santa Fe que eventualmente pudieran registrar los lotes por el período anterior a la titularidad del dominio a favor de la Municipalidad, debiendo efectuar en forma la presentación de los planos de obra que acrediten el cumplimiento del cargo establecido.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de junio de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia